

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN-REGULADORA DE TRÁMITE
CARÁTULA DE NOTIFICACIÓN

DINAMA

TITULAR DEL TRÁMITE	FORESTAL TEKOAYHU S.A.	
ASUNTO	Explotación de yacimiento	
NOTIFICAR A		Nº TELÉFONO/FAX
FORESTAL TEKOAYHU S.A.		2623-6301
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA		2200-7113
INTENDENCIA DE FLORIDA		4352-5161
JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA		4352-3034
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
	Notificación Resolución Ministerial Nº	
	Conferencia de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
*	Notificación certificado de proyecto "A"	
	Otro:	
Nº trámite	2012/14000/12199	

Nº páginas: 2	Fecha: 09/11/2012
---------------	-------------------

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: Victoria Zardain	NOTIFICADO POR:
---------------------------------	-----------------

TEL: 2917 07 10 int. 4502, 4559 FO-RT-01-00	FAX: 4511
--	-----------



DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE PROYECTO

Montevideo, 24 de octubre de 2012.-

Dando cumplimiento a lo establecido por el REGLAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Decreto 349/05 DEL 21 DE SETIEMBRE DE 2005, y en vista de la información presentada:

- con fecha: 12 de octubre de 2012
- por: Forestal Tekoayhu S.A.
- para el proyecto: Explotación de yacimiento de tosca (Exp. 2012/14000/12199)
- ubicado en: padrón Nº 7090 de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Florida, en el paraje Cerro Colorado.

se indica que el mismo ha sido clasificado de acuerdo al literal "A" del Art. 5:

"Incluye aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes".

Se destaca que la actividad no podrá comenzar hasta tanto se dicte la correspondiente Autorización Ambiental Previa por Resolución Ministerial, sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.
- Se deberá notificar a la DINAMA de la fecha de comienzo de los trabajos.
- La autorización de este emprendimiento, que incluye la Autorización Ambiental de Operación, queda limitada al plazo de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Ministerial. Actividades mineras posteriores deberán tramitar la Autorización Ambiental que corresponda.
- El volumen de extracción autorizado queda limitado a 11671 m³ y 20675 m³ en dos áreas de deslinde de 4730 m² y 5818 m² respectivamente.
- Se deberá presentar a la DINAMA para su aprobación un informe de cierre de la actividad que deberá cumplir, como mínimo, con el plan propuesto en la comunicación de proyecto.
- La presente autorización se otorga sin perjuicio de demás autorizaciones nacionales y departamentales que correspondan.

Arq. JORGE RUCKS
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.